

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.1100140030532021-00362-00

1.- Teniendo en cuenta que el escrito allegado por las partes cumple las previsiones que da cuenta el artículo 301 del C.G. del P., se tiene por notificado por conducta concluyente a la demandada Lucero Andrea González Niño del auto que libró mandamiento de pago en su contra de fecha 27 de mayo de 2021 , conforme los lineamientos ordenados en la antecitada norma.

2.- De otra parte, como quiera que la suspensión de proceso solicitado en el escrito que antecede cumple las previsiones del numeral 2º del artículo 161 del C. G. del P., se DECRETA la suspensión del mismo por el término de 60 meses contados a partir de la presentación del escrito, esto es 25 de octubre de 2021. Por secretaría contrólase el término respectivo.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.200 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 22 de noviembre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
---